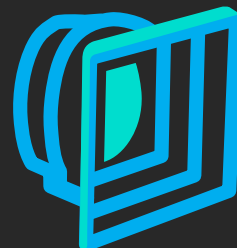
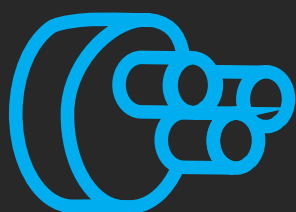
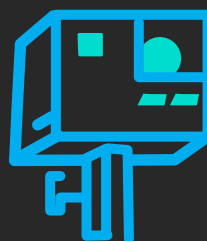
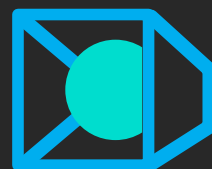


FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL



CONVOCATORIA CONCURSABLE

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES

BASES GENERALES
2022
BASES GENERALES



Ministerio
de Educación
y Cultura



Dirección Nacional
de Cultura

INCAU

INSTITUTO
NACIONAL DEL CINE
Y EL AUDIOVISUAL

INDICE

Presentación y Modalidades de apoyo	2
Bases Generales	5
Inscripción y calendario	11
Modalidad Concursable I Producción de contenidos	19
Producción de Largometraje	21
Producción de Cortometraje	28
Producción de Serie TV Documental	32
Producción Otros contenidos	36
Anexo Calendario	41

PRESENTACIÓN

Art. 1º - El Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (INCAU), de acuerdo a lo dispuesto en la ley N° 18.284 y su decreto reglamentario 473/008, abre el ejercicio 2022 del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Este llamado ha sido diseñado de acuerdo al Plan Anual de Acción del Instituto y avalado por el Consejo Asesor Honorario de acuerdo a la ley. El Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual 2022 cuenta con el monto otorgado por la ley N°18.284 y normativas siguientes, más los saldos y/o reintegros de llamados anteriores y los aportes eventuales de otras instituciones a ser distribuidos entre las distintas líneas de apoyo.

MODALIDADES DE APOYO

Art. 2.- Se prevé la asignación de recursos mediante tres Modalidades:

1 – Modalidad Concursable

Se realizará dos convocatorias a concurso de proyectos para la asignación de recursos para las líneas de Desarrollo y Producción de contenidos. Los proyectos que pasen la etapa de admisión serán evaluados por un Jurado conformado a tales efectos. Los montos máximos anuales globales asignados para cada una, de acuerdo al los ejes estratégicos y Plan de Anual de Acción 2022 son las siguientes:

Convocatorias a Desarrollo y Producción de contenidos

Primera convocatoria - Producción de contenidos	\$23.600.000
Segunda convocatoria - Desarrollo de contenidos	\$2.950.000

El monto asignado a la Categoría de Producción de contenidos no incluye los aportes adicionales de las televisoras públicas para la línea PRODUCCIÓN SERIE TV DOCUMENTAL.

Tampoco incluye el aporte destinado a PRODUCCIÓN DE SERIE TV FICCIÓN, línea que abrirá en otra convocatoria y en otro momento del año.

En convocatoria aparte se llama a concurso a proyectos en coproducción minoritaria con otros países al amparo de la normativa vigente (Ley de cine 18.284, Acuerdo Iberoamericano de Coproducción Cinematográfica y acuerdos bilaterales – [Ir a normativa](#))

Convocatoria coproducción minoritaria

Las fechas de los llamados a concurso, los fallos para cada categoría y los requisitos de presentación serán publicados en la web de INCAU y estarán regidos por estas Bases Generales. El calendario previsto puede consultarse en el Art. 12 de estas Bases, y en la web de ICAU: www.icaucine.gov.uy.

Los montos a adjudicar en estas convocatorias en el 2022 serán los siguientes:

Coproducción minoritaria con otros países: tres premios de \$1.500.000 cada uno

2 - Modalidad No Concursable

Los proyectos presentados a esta modalidad que cumplan con los requisitos previstos serán analizados técnicamente para verificar que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases, y, según la línea de que se trate, por la Comisión Ejecutiva Permanente (CEP). Los apoyos serán determinados de acuerdo a los parámetros fijados en las Bases y a los objetivos establecidos por la Ley y el Plan Anual de del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

Las líneas de apoyo en esta modalidad son:

Promoción del cine nacional	monto máximo asignado \$4.500.000
Posicionamiento Internacional	monto máximo asignado \$3.000.000

3 – Acciones Institucionales

Para cumplir cabalmente con los objetivos planteados en Plan Anual, el Instituto Nacional del Cine y el Audiovisual (INCAU) ejecutará ayudas, actividades o intervenciones surgidas de los ejes estratégicos y objetivos que serán desarrollados directamente o por gestiones delegadas de INCAU. Consistirán en acciones estructurales tendientes a mejorar el entorno de la actividad en toda su cadena de valor.

En 2022 se implementarán acciones que abarquen los siguientes eventos y las siguientes áreas de interés, de forma no excluyente:

DOCMONTEVIDEO

PUENTES URUGUAY

DETOUR – Festival de Cine Nuevo

DIVERCINE – Festival orientado al público infantil, adolescente y joven

Cinemateca - Festival Cinematográfico Internacional del Uruguay

JIFF – José Ignacio International Film Festival

Formación

Mesa interinstitucional conservación del patrimonio audiovisual

Posicionamiento Internacional Uruguay Audiovisual: Películas, Proyectos y Premiaciones

Misiones

Líneas de trabajo con perspectiva de paridad de género

Premiaciones profesionales y artísticas

Exhibición cinematográfica y audiovisual

Sistemas de información integrada

Promoción y visibilidad de espacios y programas de cine y audiovisual nacional

El monto del apoyo que derive de todas las Acciones tomadas por la Dirección de INCAU será resuelto a partir del análisis de las propuestas, su presupuesto y plan financiero, y antecedentes de la empresa responsable.



BASES GENERALES

BASES GENERALES

DE LOS POSTULANTES:

Art. 3.- Podrán presentar proyectos a este llamado personas físicas mayores de 18 años, de nacionalidad uruguaya o extranjeras con residencia mayor a 5 años, inscriptas y con los datos actualizados en el [nuevo Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU](#) que acrediten fehacientemente estar al día con los requisitos legales exigidos.

También podrán presentarse personas jurídicas de derecho público o privado, inscriptas y con los datos actualizados en el [nuevo Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU](#), y será su representante legal autorizado, con certificación notarial vigente, quien deberá completar la ficha de inscripción y, en el caso de ser seleccionado por el Comité Evaluador, asumir la responsabilidad legal por la completa ejecución del proyecto mediante Convenio. No serán aceptadas inscripciones efectuadas por terceros.

En el caso de las líneas que requieran la presentación de una empresa productora, se tendrá en consideración aun a aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y documentos de ésta al momento de la inscripción. Estos casos se considerarán excepcionales y, de resultar con proyectos ganadores, deberán presentar la documentación completa y al día en un plazo no mayor a treinta (30) días corridos luego de publicados los fallos para poder convertirse en adjudicatarios. La lista de los proyectos seleccionados que se encuentren en esta situación de inscripción condicionada será publicada junto con los fallos, para que los postulantes puedan regularizar su situación en el plazo determinado. La adjudicación se considerará provisoria hasta ese momento.

INHABILIDADES Y LIMITACIONES

Art. 4.- No podrán presentar proyectos aquellas personas físicas o jurídicas que se encuentren inhabilitadas por incumplir con sus obligaciones con el Instituto o que no se encuentren registradas y con los datos actualizados en el [nuevo Registro INCAU](#).

No podrán presentar proyectos como responsables legales o Directores del proyecto aquellas personas que, sean funcionarios rentados o tengan un vínculo laboral en el INCAU. Esta prohibición será extensiva al cónyuge del inhabilitado y a sus familiares ascendientes, descendientes y colaterales hasta el segundo grado, así como a las personas jurídicas a las que se encuentre vinculado.

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto, pero no un mismo proyecto a distintas líneas concursables en una misma Convocatoria.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 5.- Los postulantes asumirán la responsabilidad emergente por los derechos utilizados, debiendo tener presente lo dispuesto por la legislación de derechos de autor vigente (Ley N° 9739 y normas modificativas y reglamentarias). En todos los casos los postulantes deberán ofrecer prueba de la autoría y titularidad de las obras utilizadas, a utilizar y a comercializar, y en el caso de obras de autoría y titularidad de terceros deberán agregar además los contratos de adquisición, a nombre de la persona o empresa postulante, de los derechos que sean necesarios para asegurar la total realización, y explotación comercial del proyecto u obra, en caso de resultar adjudicatario. En todos los casos los postulantes deberán agregar también los contratos de adquisición de derechos conexos, y de derechos de cualquier otra naturaleza así como autorizaciones y exoneraciones de responsabilidad, que sean necesarios para asegurar la total realización y explotación comercial del proyecto u obra, en caso de resultar adjudicatario.

RESPONSABLE TÉCNICO

Art. 6.- Luego de comunicados los fallos los adjudicatarios deberán designar un Responsable técnico autorizado, quien deberá estar Inscrito en el Registro Cinematográfico y Audiovisual del INCAU, y será el interlocutor válido frente al Instituto por los aspectos técnicos del proyecto, debiendo proporcionar información sobre éste siempre que le sea requerida. En caso de que la figura de Responsable Técnico no coincida con la del postulante, este deberá proporcionar todos sus datos al Instituto, en un plazo de treinta (30) días corridos luego de comunicados los fallos.

En caso de incumplimiento del Responsable Técnico ante las consultas y demandas del INCAU, el Instituto notificará al Responsable Legal, quien deberá responder por las obligaciones incumplidas.

DE LOS PROYECTOS

Art. 7.- Sólo podrán presentarse proyectos y/o películas nacionales y/o en coproducción internacional, que cuenten con el Certificado de Nacionalidad expedido por el INCAU o que hayan iniciado el trámite ante el área correspondiente de [Trámites](#)

Cada postulante podrá presentar más de un proyecto.

El plazo máximo de ejecución de los proyectos será de dos años a partir de la firma del contrato, salvo indicación en contrario. Este plazo será prorrogable excepcionalmente mediante la presentación de elementos justificativos, de un informe de los avances efectivamente realizados y solicitud de prórroga, aprobados por el INCAU.

FINANCIACIÓN

Art. 8.- Todos los proyectos deberán presentar un plan financiero que dé cuenta de la financiación asegurada al momento de presentarse al Fondo de Fomento, con el detalle de las fuentes que la componen, el tipo de aporte y el monto y porcentaje total del presupuesto con el que participan, así como del monto y porcentaje a financiar y las estrategias para la obtención de la financiación restante.

Toda la información económica así como los montos solicitados deberán presentarse en moneda nacional y en dólares americanos. No se aceptarán solicitudes expresadas solo en moneda extranjera. Los presupuestos deberán cubrir todos los rubros necesarios para la completa realización del proyecto, e incluir los costos financieros, legales, previsionales e impositivos.

No se financiará, en principio, la compra de equipamiento, a menos que ésta insuma un costo menor al del alquiler en condiciones normales para los plazos previstos en el proyecto, y en el caso de hacerlo, deberá ser declarada y autorizada previamente por el INCAU.

PRESENTACION DE INFORMACIÓN FALSA

Art. 9.- La presentación de documentación o información falsa aparejará una sanción al postulante y a la empresa productora, quienes podrán quedar inhabilitados de presentarse al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual por cinco (5) años a partir de constatada la falta. De existir ya adjudicación y/o convenio firmado, ambos podrán ser rescindidos. Todas las situaciones verificadas de presentación de información falsa, inexacta o errónea, de tergiversación o menoscabo de información pertinente serán analizadas por el INCAU, que determinará en cada caso la sanción que entienda adecuada, de acuerdo a la gravedad de la falta, pudiendo llegar a la rescisión del convenio y la adjudicación.

ACEPTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Art. 10.- La presentación del formulario y documentos requeridos para la inscripción implica el conocimiento y la aceptación de la totalidad de las Bases de este llamado. Toda situación no comprendida en estas bases o toda duda ante su interpretación, será resuelta por el INCAU, quien podrá consultar con los órganos de asesoramiento y articulación, según el caso.

DE LOS COMITÉS DE EVALUACIÓN

Art. 11.- Los proyectos presentados a las líneas Concursables de Producción, Coproducción minoritaria y Desarrollo, una vez admitidos, serán evaluados por un Jurado externo especialmente designado por el INCAU. Este Comité Evaluador estará integrado por tres o cinco miembros, de acuerdo a las líneas de apoyo. El jurado de Producción de contenidos – Línea Serie TV Documental integrará, además, a un representante de cada canal de TV Pública.

Los proyectos presentados a lo largo del año a la modalidad No Concursable - Línea Posicionamiento Internacional serán evaluados por la Comisión Ejecutiva Permanente, que se reunirá el último día hábil de cada mes para considerar los proyectos presentados en los treinta días anteriores.

Los proyectos presentados a las líneas de Promoción del cine nacional y de Difusión de contenidos audiovisuales atravesarán un proceso de evaluación técnica y análisis, según criterios detallados en cada categoría, por parte de INCAU y el apoyo será asignado por resolución.

Los proyectos en las líneas concursables serán evaluados de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Calidad
 - b) Impacto social, artístico y cultural
- Originalidad de la historia o tema.

Solidez del guion (o narrativa) en términos de estructura, conflicto, ritmo, fluidez y construcción de personajes.

Atractivo del tema y de la historia para los diferentes públicos

c) Viabilidad técnica y financiera

Coherencia de la propuesta artística y su diseño de producción.

Valores de producción.

Antecedentes y méritos de responsables técnicos.

Conformación y estructura de cuadros técnicos y artísticos.

Antecedentes del proyecto.

Apoyos existentes.

Coherencia de los planes de producción, presupuesto, plan financiero y agenda.

d) Estructura de financiamiento

Dimensionamiento económico.

Estatus y conformación del plan financiero.

Fuentes financieras confirmadas.

Antecedentes de los socios financieros.

Potencial de coproducción nacional e internacional

Distribución y comercialización nacional e internacional

Se tomará en consideración los antecedentes técnicos, artísticos y de cumplimiento de producciones anteriores o de otros sistemas de incentivos o ayudas para la producción cinematográfica y audiovisual de otros países.

Dentro de los 30 días posteriores a la admisión, los Jurados y Comités de Evaluación deberán remitir su informe sobre los proyectos evaluados, sus fortalezas y debilidades y una lista de prelación a la Dirección del INCAU quien, a partir del Acta y el informe definido por los jurados, ejecutará* e instrumentará sobre el otorgamiento de los Fondos Concursables en conformidad con los Ejes estratégicos, el Plan Anual, los procedimientos establecidos en el decreto 473/008 y de acuerdo a la forma de administración que surge de la Ley de cine y audiovisual 18.284 en su art. 2, literal J.

Los fallos de los Jurados y los Comités de Evaluación del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual serán inapelables.

*modificación incorporada el 31 de enero de 2022

INSCRIPCIÓN Y CALENDARIO DE LAS CONVOCATORIAS

Art. 12.- La inscripción y presentación de proyectos se hará únicamente por vía digital según procedimiento indicado en la página web de INCAU.

La inscripción será a través del sitio web de INCAU en el botón [POSTULACIONES](#). Allí deberá iniciar sesión con correo electrónico y contraseña (asociado a su registro profesional, no al registro asociado a su empresa) y elegir la opción POSTULAR PROYECTO. Allí deberá completar los campos, asociar empresa y adjuntar los archivos en formato .pdf. Luego de GUARDAR deber apretar el botón FINALIZAR y ENVIAR.

No se aceptarán propuestas en papel o presentadas por otras vías.

La publicación de las Bases Generales, de la modalidad No Concursable y de la Primera Convocatoria concursable – Producción de contenidos serán el mes de diciembre y la inscripción de proyectos estará habilitada a partir del día **20 de enero de 2022** hasta las 18:00 horas del día **22 de febrero del 2022**. Las propuestas podrán presentarse en cualquier momento dentro de ese lapso. **La imposibilidad o dificultades de subida de los materiales solicitados por causa de sobrecarga del servidor u otro impedimento para su carga en el sistema no podrán ser esgrimidas como causales de prórroga u otra consideración especial.**

La inscripción de proyectos a la modalidad No Concursable podrán efectuarse en cualquier momento del año a partir de diciembre de 2021 y hasta el 16 de diciembre de 2022, con la anticipación indicada según la línea de apoyo.

Par consultas está disponible la dirección de correo electrónico fomentocine@mec.gub.uy, donde los postulantes podrán deberán enviar las dudas o consultas con el siguiente asunto: CONSULTA + LINEA.

Art 13.- La inscripción deberá contener la información que se describe a continuación y se considerará completa una vez terminada la entrega adicional detallada a continuación

Una vez completados los campos del formulario POSTULAR PROYECTOS, deberá cargar en .pdf los siguiente documentos:

Certificado de nacionalidad o constancia del trámite

Cédula del postulante;

Certificado único de DGI,

Certificado común de BPS y,

En el caso de no ser persona física o sociedad de hecho, Certificado de existencia, vigencia y representación o carta poder que habilita al postulante, si corresponde)

Guion o Tratamiento (si corresponde)

Cuerpo del proyecto (ver requisitoria particular de cada línea)

Anexos (otra documentación pertinente y/o probatoria de cada línea)

Toda la documentación probatoria incluida en los Anexos deberá ser la original, fechada, firmada y escaneada.

Los originales podrán ser requeridos por INCAU en cualquier momento a partir de la presentación.

Una vez completada la inscripción en línea y hasta un plazo menor de una semana a partir de cierre del llamado, los postulantes deberán enviar a proyectosicau@gmail.com un correo electrónico con el asunto NÚMERO DE INSCRIPCION + NOMBRE PROYECTO + LÍNEA + APELLIDO DEL POSTULANTE y como adjunto la réplica exacta de la documentación presentada en el proyecto y el Comprobante de postulación

La presentación de esta documentación de respaldo no hace las veces de postulación, es un respaldo de la inscripción oficial la cual deberá ocurrir dentro de los plazos fijados en la convocatoria (art. 12).

Art. 14.- Los proyectos presentados serán revisados administrativamente en el ámbito del INCAU a fin de verificar que cumplan con todos los requisitos exigidos para cada línea y modalidad, así como la veracidad de todos los documentos que considere pertinentes. Se constatará que la fecha de envío se encuentre dentro de los plazos determinados. No se aceptarán propuestas incompletas o inscritas en líneas que no corresponden. Los proyectos podrán ser:

ADMITIDOS	Si se cumple con los requisitos exigidos
RECHAZADOS	Si no se cumple con los requisitos exigidos o se constata la falta de alguno de los documentos requeridos (presupuesto o guion o tratamiento).
OBSERVADOS	Si se observa alguna falla considerada

Los postulantes cuyos proyectos sean observados tendrán dos días corridos de plazo a partir de su notificación para presentar la información requerida. De no hacerlo, vencido el plazo, los proyectos serán considerados fuera de concurso. A estos efectos, la notificación se cursará por correo electrónico a la dirección proporcionada por el postulante al momento de la inscripción.

CAMBIO DE BENEFICIARIO

Art. 15.- Aquellos proyectos que, habiendo resultado ganadores en alguna de las categorías y por las razones que fuere, soliciten el cambio de beneficiario/responsable legal, deberán tramitar el cambio dentro de los **treinta (30) días** corridos luego de emitidos los fallos, aduciendo las razones del caso, y presentando requerida en la inscripción con los datos del nuevo responsable, quien deberá reunir condiciones similares de experiencia y cumplir con todos los requisitos exigidos en estas bases. El cambio será presentado ante la CEP, la cual podrá rechazar o aprobar el cambio. Una vez aprobado, el solicitante deberá presentar la documentación de cesión correspondiente, firmada por el postulante y por el nuevo beneficiario.

DE LOS CONTRATOS

Art. 16.- Los responsables de los proyectos seleccionados deberán firmar con INCAU un contrato en el que se establecerán los deberes y obligaciones de las partes. Los textos de los contratos serán proporcionados por el INCAU e incluirán el detalle de la siguiente información, entre otras:

El compromiso por parte del beneficiario de la realización del proyecto en todos sus términos en el plazo requerido.

La designación expresa del Responsable Técnico.

La modalidad de pago (montos y plazos de las partidas) de la suma total adjudicada.

El número máximo de Informes de Rendición de Cuentas exigidos para la línea.

Las contrapartidas y/o reembolsos a los que el beneficiario se obliga.

En las Líneas Concursables los contratos deberán ser firmados hasta tres meses luego de comunicados los fallos o actas. En situaciones excepcionales podrá postergarse la firma de los Convenios que no podrá en ningún caso superar el fin del ejercicio o **un año** como máximo a partir de la comunicación de los fallos. En las Líneas No Concursables el plazo máximo para la firma de los convenios es de tres meses.

Los proyectos que resulten beneficiarios de las líneas del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán designar, para el depósito de los pagos correspondientes al premio, un número de cuenta en el Banco República (BROU) o del listado de Bancos que el administrador del fondo disponga.

OBLIGACIONES

Art. 17.- Una vez aprobados los proyectos deberán producirse tal y como fueron presentados. Cualquier cambio que afecte sustancialmente la constitución del proyecto deberá ser informado de inmediato al INCAU y estará sujeto a la aprobación de éste y la Comisión Ejecutiva Permanente, que podrán ratificar o dejar sin efecto el apoyo otorgado por el Comité de Evaluación correspondiente

Además de la obligación de la ejecución del proyecto presentado en su totalidad, se incluirá en los convenios otra serie de obligaciones imprescindibles para el seguimiento técnico y económico de los proyectos. Todos los proyectos deberán presentar informes técnicos de avance cada seis (6) meses como mínimo, y toda la documentación que se le solicite desde la comisión de seguimiento técnico referente a la ejecución del proyecto.

No obstante esto, los proyectos deberán presentar un informe completo de las actividades realizadas al finalizar la ejecución e incluir en éste el listado de créditos con las listas técnicas y artísticas, o en su caso, del equipo de gestión, completas, así como un *dossier* de prensa físico y digital (EPK), de modo de comprobar el cumplimiento de las cláusulas de obligación de presencia institucional.

El incumplimiento de las obligaciones pactadas por contrato será causal de inhabilitación para presentarse al Fondo de Fomento tanto para el Responsable Legal como para la Empresa, por un período de cinco (5) años, a partir de la ratificación de la falta y la consiguiente sanción por parte del INCAU.

En caso de incumplimiento o renuncia de las obligaciones pactadas por contrato el INCAU podrá tomar las medidas legales necesarias para obtener el reintegro efectivo de los fondos otorgados.

OBLIGACIÓN DE MENCIÓN AL INCAU

Los contratos establecerán como una obligación ineludible la inclusión de la presencia institucional de INCAU, según pautas de aplicación, en toda obra o actividad financiada por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, y en todo material producido para su desarrollo, posicionamiento y promoción. La mención del apoyo otorgado por INCAU deberá figurar en los créditos y en todos los materiales promocionales, en los términos que INCAU defina.

Por otra parte, las obras resultantes de proyectos seleccionados en las líneas concursables deberán incluir la presencia institucional en los créditos iniciales y finales en los términos que ICAU defina.

Además, deberá mencionarse el apoyo del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de INCAU cuando se realicen comunicaciones sobre la obra o el proyecto en redes sociales u otros medios de comunicación masiva.

A esta obligación se le sumará el logotipo de los canales de televisión pública para los proyectos en el marco del Convenio ICAU - Canal 5 (TNU) – TV Ciudad en los términos que éstos definan u otros que INCAU defina y los logos correspondientes en el marco de otros convenios.

CONTRAPARTIDAS Y REEMBOLSOS

Art. 18.- Según la línea de apoyo, los convenios establecerán la obligación de contrapartidas por parte del beneficiario, entendiéndose por éstas a acciones específicas en aras del sector audiovisual (formación de públicos y profesionales, difusión de contenidos, etc.)

Algunas de las líneas incluirán, además, la obligación del reembolso de los fondos otorgados siempre y cuando la producción alcance un resultado económico neto positivo. Dicho reembolso será proporcional a la participación del INCAU en la producción del proyecto. Se considerarán ingresos netos aquellos obtenidos por la producción a partir de la explotación comercial, que superen el monto de los costos de producción establecidos en el proyecto aprobado.

En el caso de coproducciones internacionales y de ventas al exterior, la proporcionalidad se aplicará al porcentaje de participación nacional en el proyecto y de éste en el mercado internacional. Los fondos reembolsados serán reintegrados al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual.

A los efectos de fiscalización, el Beneficiario y la Empresa deberán entregar semestralmente al INCAU un informe del resultado económico de los proyectos de las líneas sujetas a obligación de reembolso, a partir del comienzo de la explotación comercial del proyecto y hasta 3 (tres) años después.

ARCHIVO

Art. 19.- Todas las obras cinematográficas y audiovisuales que reciban aportes del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual deberán ser depositadas para su archivo y conservación. Con este fin, los beneficiarios deberán entregar a INCAU, en un plazo no mayor a seis meses luego de finalizada la exhibición en salas a nivel nacional, una copia de distribución en condiciones óptimas de conservación (H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits,). Este plazo podrá prorrogarse únicamente en casos excepcionales, mediante presentación de informe justificativo y aprobarse por la CEP.

Además, en los casos de películas apoyadas en la línea Producción de largometrajes, deberán entregarse adicionalmente las copias correspondientes que incluyan las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas, y Audiodescripción) en iguales condiciones de conservación.

RENDICION DE CUENTAS

Art. 20.- Los beneficiarios deberán dar cuenta del destino de la totalidad de los fondos adjudicados mediante Informes de Rendición de Cuentas como se indique en la modalidad de pago de la línea a la que se presentó el proyecto. Los informes deberán ser elaborados de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas de la República y demás normas establecidas por la Contaduría General de la Nación, según modelo proporcionado por el INCAU y por parte de un Contador Público. Los originales deberán ser timbrados y entregados en mano en las oficinas del Instituto. El pago de honorarios y todo otro gasto correspondiente a la elaboración de estos informes será de cargo del beneficiario.

Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a cada línea de apoyo, podrán solicitarse Informes de Ejecución de los fondos adjudicados, firmados por su responsable legal.

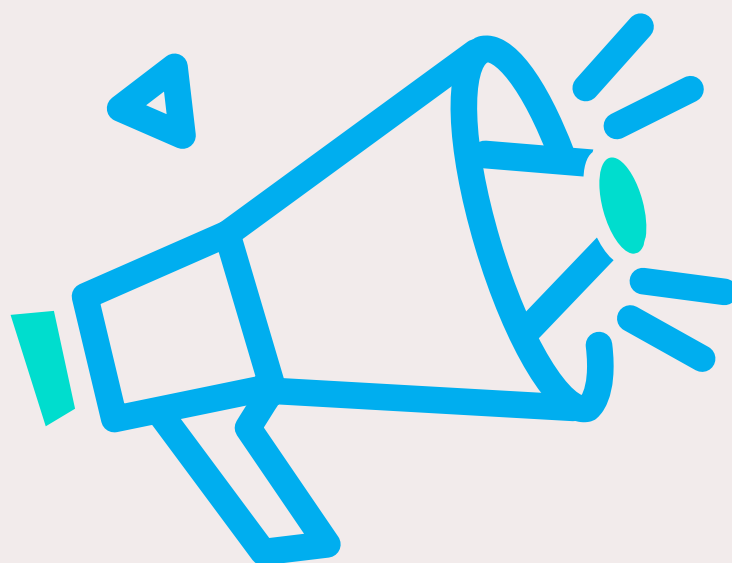
No podrán liquidarse con afectación al Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual gastos efectuados con anterioridad a la fecha de adjudicación (fecha de acta del Jurado o Comité de Evaluación correspondiente).

COMUNICACIÓN

Art. 21.- Los beneficiarios del Fondo de Fomento serán notificados por el INCAU.

Las Resoluciones de INCAU con los ganadores de la modalidad Concursable serán comunicadas a través de la página web del www.ica.u.mec.gub.uy INCAU y del Diario Oficial.

Las Resoluciones de los Comité Evaluadores en la modalidad No Concursable serán publicadas a través de la página web del INCAU



**PRODUCCIÓN
DE CONTENIDO
AUDIOVISUAL**

MODALIDAD CONCURSABLE

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

Objetivos generales: estimular la cantidad y calidad de las producciones cinematográficas y audiovisuales nacionales mediante el fomento de proyectos de producción independiente de todo el país.

Dirigida a: empresas productoras y productores independientes con personería jurídica inscriptos y con los datos actualizados en el nuevo Registro Público del Sector Cinematográfico y Audiovisual del INCAU, que cumplan con las condiciones establecidas en las Bases Generales y con sus obligaciones al día con el Instituto. Aquellos postulantes que no puedan presentar los datos y/o documentos de la empresa al momento de la inscripción podrán inscribir proyectos en forma condicionada, indicándolo expresamente en el formulario (Ver Art. 3 de Bases Generales).

Líneas, distribución y montos máximos:

A - LARGOMETRAJE

FICCIÓN

Hasta cuatro (4) proyectos de un máximo de \$3.850.000 cada uno

En esta línea:

El menos un (1) premio será otorgado a una Directora mujer,

al menos un (1) premio será otorgado a una Opera Prima, y

al menos un (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un Director o Directora

DOCUMENTAL

Hasta tres (3) proyectos de un máximo de \$1.600.000 cada uno

En esta línea:

Al menos un (1) premio será otorgado a una Directora mujer,

al menos un (1) premio será otorgado a una Opera Prima, y

al menos un (1) premio será otorgado a la segunda o ulterior película de un Director o Directora.

PREMIO ADICIONAL LÍNEA A

Se prevé un apoyo adicional de \$100.000 (pesos uruguayos cien mil), para cada premio de la línea, destinado a incorporar a los largometrajes y tráileres las modalidades de accesibilidad (Lengua de Señas Uruguaya, Subtitulado para personas sordas e hipoacúsicas, y Audiodescripción)

B - CORTOMETRAJE FICCIÓN

Hasta tres proyectos de un máximo de \$400.000 cada uno

En esta línea:

De haberlos, al menos un (1) premio será otorgado a un proyecto de Animación.

De haberlos, al menos un (1) premio será otorgado a un proyecto del interior.

Ver detalle en la línea correspondiente.

C - SERIE TV DOCUMENTAL

un máximo de \$1.000.000 más complementos Canal 5 y TVCIUDAD

El premio de serie televisiva estará integrado en el marco del Convenio INCAU – Canal 5 (TNU) y TV CIUDAD. Ver detalles en la línea correspondiente.

D - OTROS CONTENIDOS

un proyecto de un máximo de \$500.000

Objetivos particulares: estimular la variedad, cantidad y calidad de las producciones de largometraje nacionales con destino a salas y plataformas comerciales y otras formas de circulación que eventualmente puedan surgir, las cuales serán puntualmente analizadas.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos nacionales de Directores uruguayos o extranjeros con, al menos, cinco años de residencia actual en Uruguay, producidos en forma independiente, que al momento del cierre de esta convocatoria sean mayoritarios nacionales con una duración mínima de setenta (70) minutos, con formato de captura Full HD (1920 x 1080) o superior y master de exhibición Full HD o DCP con estreno previsto para el 2023 que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre del llamado. En caso de documentales o animaciones se aceptará la postulación de aquellos proyectos que no hayan completado el 50% de su fotografía principal al momento del cierre del llamado.

Opera prima

A los efectos de esta convocatoria se considerarán Opera Prima aquellas obras cuyo Director no haya dirigido y estrenado comercialmente un largometraje. El cumplimiento de la condición de Ópera Prima deberá estar claramente expresado y documentado en la presentación del proyecto correspondiente.

Producción independiente

A los efectos de esta convocatoria se considerarán producciones independientes aquellas producidas por empresas nacionales, que no sean titulares directa o indirectamente de servicios de comunicación audiovisual o que no configuren vinculación societaria con algún titular de servicios de comunicación audiovisual

Modalidad de pago:

- un 10% del monto asignado a partir de la firma del contrato,
- un 60% al inicio de rodaje (con certificado de inicio),

- un 20% con copia de obra finalizada, Informe de Ejecución (IE) por el 70% e IRC por el 70%, con planilla de gastos (ordenada por fecha, concepto, número de factura, proveedor e importe);
- un 10% con plan de distribución, fecha de estreno e Informe de Rendición de Cuentas por el 100% del monto asignado, con planilla de gastos (ordenada por fecha, concepto, número de factura, proveedor e importe).

Obligación de Reembolso: esta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18** de las Bases Generales.

REQUISITOS PARTICULARES LARGOMETRAJE FICCIÓN

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán indicar modalidad, línea y completar los campos referidos a la categoría a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente:

a. Certificado de nacionalidad del proyecto o prueba de inicio del trámite (correo enviado) ante INCAU – Trámites.

El solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios (fecha de fallos) de lo contrario el proyecto no podrá ser considerado por el jurado.

b. Cédula de Identidad del postulante por ambas caras

c. Certificado único de DGI de la empresa

d. Certificado común de BPS de la empresa

e. En caso de S.A. o S.R.L, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y páginas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

a. Storyline (de no más de cinco líneas)

b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)

c. Ficha Técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)

d. Lista Técnica (de técnicos confirmados, con N° de Registro INCAU)

e. Lista Artística (de actores confirmados)

f. Antecedentes del Proyecto

g. Antecedentes del Productor y casa productora

- h. Cédula de identidad del Director o documentación que compruebe nacionalidad uruguaya o residencia actual mayor a cinco años
- i. Antecedentes del Director y link a sus trabajos, si corresponde
- j. Notas del Director
- k. Plan de Producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades).
- l. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, producción, postproducción y promoción, en moneda nacional y en dólares americanos, ambas monedas).
- m. Plan preliminar de financiación, discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar (en pesos uruguayos y en dólares americanos, ambas monedas).
- n. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- ñ. Enlace/s a otros materiales audiovisuales con la propuesta de la película u adicionales (opcional)

PDF 4. Anexos conteniendo

- a. A los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la Entidad de Gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de Registro emitido por un Registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una Entidad de Registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra”, sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales.
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de Intención de los técnicos y actores confirmados, de haberlos

- e. Documentación que dé cuenta de la financiación conseguida, (puede incluir contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.
- f. Otros documentos que considere relevantes

REQUISITOS PARTICULARES LARGOMETRAJE DOCUMENTAL

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán indicar modalidad, línea y completar los campos referidos a la categoría a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente:

a. Certificado de nacionalidad del proyecto o prueba de inicio del trámite (correo) ante INCAU-Trámites.

El solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios (fecha de fallos) de lo contrario el proyecto no podrá ser considerado por el jurado.

b. Cédula de Identidad del postulante

c. Certificado único de DGI de la empresa

d. Certificado común de BPS de la empresa

e. En caso de S.A. o S.R.L, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que) habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Tratamiento documental detallado o **Guion.**

PDF3. Cuerpo del Proyecto, conteniendo:

a. Story Line (de no más de cinco líneas)

b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)

c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)

d. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro INCAU)

e. Antecedentes del proyecto

f. Antecedentes del Productor y casa productora

g. Cédula de identidad del Director o documentación que compruebe nacionalidad uruguaya o residencia actual mayor a cinco años

h. Antecedentes del Director

- i. Motivación
- j. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- k. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción hasta la primera copia final, en moneda nacional y dólares americanos, ambas monedas)
- m. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar (en moneda nacional y dólares americanos, en ambas monedas).
- l. Notas del Productor sobre previsión de audiencias, distribución y comercialización de la obra.
- m. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos

- a. Autorización del uso tratamiento o contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- b. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- c. Cartas de intención de los técnicos y entrevistados o personajes clave, de haberlos.
- d. Documentación probatoria del plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

LÍNEA B – PRODUCCIÓN DE CORTOMETRAJE

Objetivos particulares: estimular la variedad y calidad de las producciones nacionales de cortometraje.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos con una duración mínima de cinco (5) minutos, formato de captura con formato de captura Full HD (1920x 1080) o superior y master de exhibición Full HD o DCP con estreno previsto en el 2023, que no hayan comenzado su fotografía principal al momento del cierre de esta convocatoria y que su Director no haya dirigido y estrenado más de un largometraje en rol de dirección. Para los proyectos de animación la duración mínima será de dos (2) minutos.

En esta Línea, de haberlos, al menos un premio deberá adjudicarse a un proyecto de Animación y, al menos, un premio a un proyecto del Interior. Se considerarán proyectos del interior aquellos que cuenten con Director/a, o un Productor/a o un Guionista, dos técnicos y artistas de origen o residencia en el interior del país, y que su rodaje se desarrolle en cualquiera de los departamentos fuera de Montevideo.

Modalidad de Pago:

- un 90% del monto asignado a partir de la firma del convenio, con fecha de inicio de rodaje confirmada y,
- un 10% con la entrega de la película finalizada en un archivo H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits, previa aprobación técnica y entrega de Informe de Revisión Limitada por el 100% del monto asignado.

REQUISITOS PARTICULARES CORTOMETRAJE

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán indicar modalidad, línea y completar los campos referidos a la categoría a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF1. Documentación básica vigente de inscripción vigente:

a. Certificado de nacionalidad del proyecto o prueba de inicio del trámite (correo enviado) ante INCAU-Tramites.

El solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios (fecha de fallos) de lo contrario el proyecto no podrá ser considerado por el jurado).

b. Cédula de Identidad del postulante

c. Certificado único de DGI de la empresa

d. Certificado común de BPS de la empresa

e. En caso de S.A. o S.R.L., Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas que habilite al postulante a firmar por la empresa).

PDF 2. Guion (en formato profesional, Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

a. Story Line (de no más de cinco líneas)

b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla)

c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, técnica, duración)

d. Antecedentes del proyecto

e. Antecedentes del productor y casa productora

f. Antecedentes del Director

g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, de haberlos, con N° de Registro ICAU)

h. Lista artística (nómina de actores confirmados, de haberlos, con N° de Registro ICAU, residencia y origen)

- i. Notas del Director
- j. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- k. agregar los Departamentos en los que se producirá rodaje y la postproducción
- l. Desglose de locaciones y personajes (listado)
- m. Plan de trabajo (ordenamiento de escenas por jornadas de rodaje)
- n. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción, en moneda nacional y dólares americanos)
- ñ. Referencia visuales
- o. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, confirmados y a confirmar, en moneda nacional y dólares americanos.
- p. Notas del Productor
- q. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos

- a. A los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la Entidad de Gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de Registro emitido por un Registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una Entidad de Registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra”, sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales.
- b. Contrato de cesión de derechos de guion al postulante, si corresponde
- c. Contrato de cesión de derechos de la obra adaptada, si corresponde
- d. Cartas de intención de los técnicos y actores confirmados, de haberlos.

e. Pruebas del Plan financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

Objetivos particulares: estimular la producción de series de televisión y asegurar su difusión a nivel nacional a través de los canales de televisión pública.

Condiciones de la línea: los premios de la línea producción de serie documental televisiva estarán compuestos por un premio básico aportado por el Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual, más un aporte por parte de los canales de televisión públicos por concepto de precompra de derechos de teledifusión en exclusivo a nivel nacional. De este modo, los responsables legales de los proyectos seleccionados en 2022, tendrá adicionalmente al Convenio con INCAU, un acuerdo de teledifusión con los canales públicos implicados en la estructura de la línea de apoyo por convenio o resolución. Los aportes de los canales se harán efectivos una vez aprobados los masters de la serie por INCAU y luego de la firma del contrato o resolución que determinará la cesión de derechos de teledifusión, incluidas las modalidades de televisión digital y web tv, en exclusiva para el territorio nacional, de la obra finalizada.

Elegibilidad: serán elegibles aquellos proyectos de serie llevados adelante por productores independientes con personería jurídica, con un total de no menos de ocho capítulos de una duración entre 46 y 48 minutos, **con teledifusión prevista para el año 2023** y formato de digital 1080p/1080i o superior, y master final (con especificaciones de las televisoras), que no hayan completado el 50% de su fotografía principal.

Modalidad de Pago:

- un 20% del monto asignado a partir de la firma del convenio,
- un 40% al inicio de rodaje del primer capítulo (certificado de inicio),
- un 35% con fin de rodaje de la serie (certificado de fin), previa entrega de Informe de Ejecución por el 60% y,
- un 5% con la serie terminada, previa aprobación técnica de los masters, y entrega de Informe de Rendición de Cuentas por el 100% del monto asignado.

La Serie contará con un aporte complementario equivalente en pesos uruguayos a USD 7000 de TVCIUDAD y el equivalente en pesos uruguayos a USD 7000 de TNU. Los aportes se realizarán en moneda nacional tomándose el valor del dólar interbancario al día de la publicación de los fallos del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual de la convocatoria correspondiente

Obligación de reembolso: ésta línea está sujeta a la obligación de reembolso, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo 18** de las Bases Generales.

REQUISITOS SERIE DE TV DOCUMENTAL

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán indicar modalidad, línea y completar los campos referidos a la categoría a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica

- a. Certificado de nacionalidad del proyecto o prueba de inicio del trámite ante INCAU (el solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios (fecha de fallos) de lo contrario el proyecto no podrá ser considerado por el jurado).
- b. Cédula de Identidad del postulante.
- c. Certificado Único de DGI de la empresa
- d. Certificado Común de BPS de la empresa
- e. En caso de S.A. o S.R.L, Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas) que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Tratamiento documental detallado o guion de los 8 capítulos en formato profesional (Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 3. Cuerpo del Proyecto

- a. Título y Storyline (de no más de cinco líneas) de cada capítulo.
- b. Sinopsis argumental (de no más de una carilla) de la serie.
- c. Ficha técnica (título, productora, formatos de captura y final, duración)
- d. Antecedentes del proyecto
- e. Antecedentes del productor y casa productora
- f. Antecedentes del Director
- g. Lista técnica (nómina de técnicos confirmados, con N° de Registro ICAU)
- h. Motivación

- i. Plan de producción (estimación de tiempos por etapas y cronograma de actividades)
- j. Presupuesto detallado (global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción, en moneda nacional y dólares americanos).
- k. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios, en moneda nacional y dólares americanos.
- l. Enlace/s a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa

PDF 4. Anexos

- a. Autorización del uso tratamiento o Contrato de cesión de derechos de guión al postulante, si corresponde
- b. Cartas de Intención de los técnicos y actores, de haberlos.
- c. Pruebas del Plan Financiero, incluyendo contratos de coproducción, producción asociada, u otros si los hubiera, y resumen de las obligaciones contraídas, porcentaje de participación, territorios y porcentajes de recuperación.

LINEA D – OTROS CONTENIDOS

Objetivos particulares: Incentivar la creación y producción de nuevos productos audiovisuales nacionales digitales. Estimular la creatividad y la innovación, las narrativas, los lenguajes, formatos y formas de acceso a las audiencias.

Elegibilidad: serán elegibles para la categoría de proyectos de ficción, animación o documental de cualquier formato o duración que tengan como objetivo a las audiencias de los entornos digitales y que representen una búsqueda original o propuesta innovadora para estos entornos, en lo narrativo y/o en sus formas de acceso a las audiencias

Modalidad de pago:

- un 90% del monto asignado a partir de la firma del contrato, con fecha de inicio de rodaje confirmada y,
- un 10% con la entrega del contenido finalizado en un archivo H 264 Full HD (1920x1080) a una tasa de entre 15 y 20 Mbps con audio estéreo 48 Khz 16 bits, previa aprobación técnica y entrega de Informe de Rendición contable por el 100% del monto asignado.

REQUISITOS PARTICULARES DE OTROS CONTENIDOS

Los proyectos inscriptos en esta línea deberán indicar modalidad, línea y completar los campos referidos a la categoría a la que postula y presentar la documentación en 4 PDF, según el siguiente orden:

PDF 1. Documentación básica de inscripción vigente

a. Certificado de nacionalidad del proyecto o prueba de inicio del trámite (correo enviado) ante INCAU – TRAMITES

El solicitante deberá contar con el certificado expedido antes de la adjudicación de los premios (fecha de fallos) de lo contrario el proyecto no podrá ser considerado por el jurado.

b. Cédula de Identidad del postulante

c. Certificado único de DGI de la empresa

d. Certificado común de BPS de la empresa

e. Certificación notarial (Certificado de Existencia, Vigencia y Representación o Carta Poder con certificación de firmas), en caso de S.A. o SRL, que habilite al postulante a firmar por la empresa

PDF 2. Descripción y justificación del proyecto

PDF 3. Propuesta narrativa

En caso de ficciones, documentales, animaciones deberá contener los guiones y/o tratamientos y/o storyboard. En caso de guion deberá presentarse en formato profesional (Courier New tamaño 12, impreso a una carilla y hojas numeradas, con nombre del autor y si refiere a obra adaptada).

PDF 4. Una pieza piloto.

PDF 5. Cuerpo del proyecto

- a. Ficha técnica completa (nombre, duración, formato de captura y final, cantidad de capítulos o productos seriados, ventanas destino)
- b. Storyline (de no más de cinco líneas)
- c. Antecedentes del proyecto (de no haber antecedentes, indicarlo)
- d. Antecedentes del Productor
- e. Antecedentes del Director
- f. Motivación
- g. Plan de producción
- h. Presupuesto detallado (, global y desglosado por rubros, incluyendo costos de desarrollo, preproducción, rodaje y postproducción, en moneda nacional y dólares americanos).
- i. Plan financiero discriminando aportes de capital, bienes y servicios (en moneda nacional y dólares americanos).
- j. Plan de comercialización
- k. Otros contenidos que considere relevantes
- l. Enlaces a los materiales audiovisuales adicionales u obra previa u otros materiales que considere relevantes

PDF 6. Anexos

- a. En caso de guiones, a los efectos de probar la autoría y titularidad de las obras referidas se aceptará prueba fehaciente del registro de la/s obra/s en una determinada fecha, enunciativamente: certificados o títulos de registro emitidos por el Registro Nacional de Derechos de Autor, Biblioteca Nacional, por Registros Públicos de derechos de autor extranjero (documentos legalizados o apostillados y traducidos, según el caso), documento de Registro emitidos por la OMPI (Organización Mundial de la Propiedad intelectual) legalizado y traducido según el caso, constancia fidedigna del registro en la Entidad de Gestión colectiva (ejemplo constancia original emitida por la entidad de gestión o copia autenticada de la misma), certificado notarial de título de Registro emitido por un Registro digital privado (legalizado ó apostillado, en caso de ser emitido por una Entidad de Registro extranjera de habla hispana y también traducido, en caso de tratarse de una Entidad extranjera de habla no hispana), ó primer testimonio de protocolización notarial de la obra”, sin perjuicio. Además de lo dispuesto en el artículo 5 de las Bases Generales.

- b. En caso de tratamientos, carta de autorización de autor según modelo proporcionado por ICAU
- c. Carta de intención de participantes clave, en caso de haberlos
- d. Documentación probatoria del plan financiero



**CALENDARIO
2022**

CALENDARIO FONDO DE FOMENTO CINEMATográfico Y AUDIOVISUAL 2022

PRIMER CONVOCATORIA – PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

- PUBLICACIÓN: 20 DE DICIEMBRE
- APERTURA: 20 DE ENERO
- CIERRE: 22 DE FEBRERO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: FEBRERO - MARZO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: 22 DE MARZO
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: 28, 29 de abril y 5 y 6 de mayo
- PUBLICACIÓN DE FALLOS: 28, 29, de abril y 5 y 6 de mayo

SEGUNDA CONVOCATORIA – DESARROLLO DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES

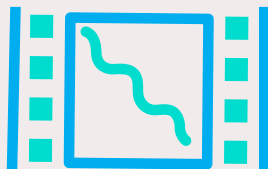
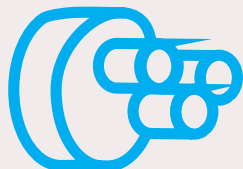
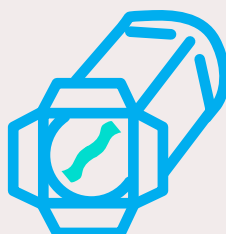
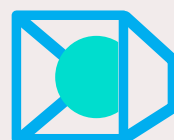
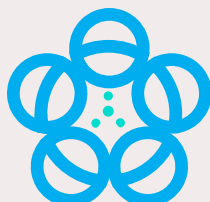
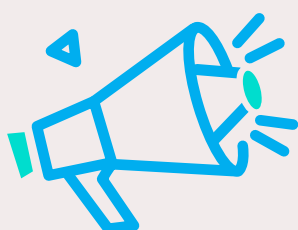
- PUBLICACIÓN: JUNIO
- APERTURA DE LÍNEAS: JULIO
- CIERRE: AGOSTO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: AGOSTO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: OCTUBRE
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: SETIEMBRE
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS SETIEMBRE

CONVOCATORIA LARGOMETRAJE EN COPRODUCCIÓN MINORITARIA

- PUBLICACIÓN: MAYO
- APERTURA DE LÍNEAS: JUNIO
- CIERRE: JULIO
- EVALUACIÓN TÉCNICA: JULIO
- PUBLICACIÓN PASE A JURADO: AGOSTO
- REUNIÓN DE TRIBUNAL: AGOSTO
- COMUNICACIÓN PÚBLICA DE FALLOS AGOSTO

FONDO DE FOMENTO CINEMATOGRAFICO Y AUDIOVISUAL

2022



BASES GENERALES

CONVOCATORIA CONCURSABLE

PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
AUDIOVISUALES



INCAUCulturaMEC



incauculturamec



incau_mec



icau.mec.gub.uy